Seguro de Asistencia en Viaje

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mana Underwriting, S.L.U. con la capacidad delegada de SI Insurance (Europe) SA, Sucursal en España.

Agencia de suscripción: La agencia de suscripción en esta póliza es Mana Underwriting, S.L.U., con domicilio en calle Irún 7, 1º 28008 Ma-drid, e inscrita en el Registro de la DGSFP con Clave: AS0106.

Asegurador: SI Insurance (Europe), SA, compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B221096, que tiene su sede central en 40, Avenue Monterey, L-2163 Luxemburgo, Grand Duchy of Luxembourg. SI Insurance (Europe) SA, Sucursal en España tiene su domicilio en Avenida Diagonal, 407 bis, Piso 18. CP-08008 Barcelona, España. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 46517, Hoja 141, Entrada B-522599. Titular del Número de Identificación Fiscal W0186505D, inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número E-229.

Producto: Go Cancellation Premium

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como el certificado de la póliza o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Consiste en las distintas prestaciones de anulación y reembolso que integran el sistema de protección al viajero para el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial contratado.

¿Qué se asegura?

Se garantiza, hasta el límite contratado, el reembolso de los gastos por anulación del viaje que se produzca a cargo del asegurado por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento:
  - Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
  - De un acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.
  - De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASEGURADO.
  - De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o personas dependientes.
- ✓ Llamada para trasplante de un órgano al ASEGURADO, al acompañante, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, siempre que ya estuviesen en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como el seguro.
- ✓ Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses, que sean ASEGURADOS por esta póliza o familiares de primer grado del ASEGURADO, que se produzca dentro de los 2 días previos al inicio del viaje.
- ✓ Llamada inesperada para intervención quirúrgica, así como para las pruebas médicas previas a dicha intervención, siempre que esta circunstancia impida al ASEGURADO la realización del viaje.
- ✓ Complicaciones graves en el estado del embarazo o aborto espontáneo de la ASEGURADA que, a juicio de un profesional médico, le obliguen a guardar reposo o requieran su hospitalización. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
- ✓ Por positivo mediante pruebas médicas de enfermedad de COVID-19 en las que se certifique la identidad del ASEGURADO y se haya obtenido no más de 72 horas antes del inicio viaje, siempre que implique hospitalización, obligación de guardar cuarentena médica, o impida la realización del viaje asegurado en cumplimiento de alguna restricción de acceso al medio de transporte utilizado para el viaje o de acceso al lugar de destino.
- ✓ Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia, exceptuando los profesionales del derecho.
- ✓ Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
- ✓ Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- ✓ La no concesión de visados por causas justificadas.
- ✓ La retención policial del ASEGURADO por causas no delictivas.
- ✓ Entrega de un niño en adopción o acogida.
- ✓ Convocatoria oficial del ASEGURADO para trámites de divorcio.
- ✓ Convocatoria del ASEGURADO para firmar documentos oficiales ante la Administración Pública, en las fechas previstas para el viaje.
- ✓ Sanción de tráfico superior a 600 €.
- ✓ Despido laboral del ASEGURADO, por causa no disciplinaria.
- ✓ Incorporación del ASEGURADO a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta, siempre que sea con contrato laboral y se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro, sin tenerse conocimiento de esta circunstancia en la fecha en la que se hizo la reserva.
- ✓ El traslado forzoso de lugar de trabajo por un período superior a 3 meses.
- ✓ Prórroga de contrato laboral del ASEGURADO, siempre que no existiera comunicación verbal o escrita.
- ✓ Declaración judicial de suspensión de pagos de una empresa que impida al ASEGURADO el desarrollo de su actividad profesional.
- ✓ Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al ASEGURADO el inicio o la continuación de su viaje.
- ✓ Por la recomendación de no viajar al destino realizada por el Gobierno a través del Ministerio competente, realizada con posterioridad a la contratación del seguro.
- ✓ Declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje. También quedará cubierta la declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de tránsito hacia el destino, siempre que sea el único camino por el cual acceder a éste. Se establece para esta causa un importe de indemnización máximo por siniestro de 100.000 €.

- ✓ Robo de documentación necesaria para hacer el viaje, producido en unas fechas o circunstancias tales que imposibilite, antes del inicio del viaje, la tramitación o reexpedición de esta, tiempo, dando lugar al impedimento de hacer el viaje por parte del ASEGURADO.
- ✓ La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
- ✓ Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- ✓ Avería en el vehículo propiedad del ASEGURADO que impida el inicio o continuación del viaje, siempre que el medio de transporte principal para el viaje sea dicho vehículo.
- ✓ Gastos adicionales que se puedan producir por el cambio de titular de la reserva, en aquellos casos en que el ASEGURADO realice una cesión del viaje a favor de otra persona.

¿Qué NO está asegurado?

- ✗ Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo debido a un diagnóstico que no imposibilite el uso del medio de transporte contratado, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos y el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- ✗ Enfermedades psíquicas, mentales, nerviosas o depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días.
- ✗ Enfermedades crónicas, preexistentes, congénitas o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Particulares que, no estando asegurados, sufran alteraciones en su estado que no precisen de atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o de ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.
- ✗ Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje o en los países de tránsito.
- ✗ Los actos dolosos, así como las autolesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.
- ✗ La mera no presentación del ASEGURADO el día y a la hora prevista de comienzo del primer servicio contratado dentro del viaje (“No show”).
- ✗ Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje o en la obtención de visados o pasaportes.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! El ASEGURADOR no se responsabiliza de los retrasos e incumplimientos debidos a fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.
- ! Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deberán efectuarse previo acuerdo del médico que atienda al ASEGURADO con el equipo médico del ASEGURADOR.

¿Dónde estoy cubierto?

El seguro tendrá validez en el ámbito territorial descrito en las Condiciones Particulares. En función de lo que se contrate, la póliza puede tener cobertura en España, Europa o todo el Mundo.

- ✓ Local: Viajes con origen y destino dentro del país de residencia del Asegurado.
- ✓ Continental: Viajes con origen y destino dentro del continente de residencia del asegurado. En el caso de viajes con origen en Europa, se considerará también ámbito continental cuando el destino del viaje sea Rusia hasta los Montes Urales, así como alguno de los países ribereños del Mediterráneo (Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Turquía u Jordania).
- ✓ Mundial: Viajes con origen y/o destino fuera del continente de residencia del Asegurado.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato.
- El tomador del seguro tiene el deber de declarar al asegurador, entes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise.
- El asegurador se reserva el derecho de solicitar al asegurado la presentación de documentos o pruebas razonables al objeto de hacer efectivo el pago de la prestación solicitada.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Salvo pacto diferente, el pago será único. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro será, salvo que se indique lo contrario en las condiciones particulares:

1) Garantía Gastos Anulación: en la Modalidad Temporal, entrará en vigor a las 24:00 del día de contratación del seguro y finalizará en el momento en que el Asegurado haya iniciado el viaje asegurado. En la Modalidad Anual Multiviaje, entrará en vigor 72 horas después de la fecha de contratación del seguro o de la contratación del viaje.

2) Resto de Garantías: Tendrán efecto mientras el Asegurado se encuentre desplazado fuera de su localidad de residencia habitual. No obstante, para su entrada en vigor será condición imprescindible que se haya pagado la prima correspondiente.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos con un mes antes de la fecha de renovación. Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.